



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0531-R-2026
Piura, 15 de julio del 2026

VISTO:

El Expediente N° **000155-3802-26-1**, del 03.Jul.2026, que presenta el Dr. Wilmer Arévalo Nima-Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 533-2026-D.FIM-UNP, del 03.Jul.2026, Oficio N° 3296-R-UNP-2026 del 08.Jul.2026, Oficio N° 0789-2026-UP-OPYPTO-UNP, del 10.Jul.2026, Oficio N° 3422-R-UNP-2026, del 14.Jul.2026, Memorandum N° 1046-2026-UP-OPYPTO-UNP del 14.Jul.2026, Oficio N° 1515-VR.ACAD.-UNP-2026, del 15.Jul.2026, Oficio N° 1866-SG-UNP-2026, del 15.Jul.2026, Oficio N° 3453-2026-R-UNP del 15.Jul.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 533-2026-D.FIM-UNP, del 03.Jul.2026, el Dr. Wilmer Arévalo Nima-Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, comunica al Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, el acuerdo de Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria N° 04, de fecha 26.Jun.2026, que a la letra dice:

A. **APROBAR EL OFICIO N° 058-E.P.I.A&S.I.-FIM-UNP/2026, VISITA TÉCNICA A LA MINA OREX PARA DOCENTES, DEL 15 AL 19 DE JULIO DEL 2026 A LA CIUDAD DE AREQUIPA, ADJUNTANDO LA RELACIÓN DE DOCENTES.**

1. **Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova**
2. **Dr. Ing. Wilmer Arévalo Nima**
3. **Dr. Ing. Carlos Alberto Calle Gutiérrez**
4. **Dr. Ing. Elvis Eryck Ramírez Rivera**
5. **Dr. Ing. Miguel Ángel Alburqueque Velasco**

B. **SOLICITAR AL SR. RECTOR DE LA UNP, SE LES OTORGE POR 05 DIAS DE VIATICOS DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, PASAJES PIURA-AREQUIPA - PIURA, Y HOSPEDAJE.**





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0531-R-2026
Piura, 15 de julio del 2026

Que, atención a lo informado, con Oficio N° 3296-R-UNP-2026 del 08.Jul.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la participación de la Facultad de Ingeniería de Minas, mediante el cual el Decano de dicha Facultad, solicita pasajes y viáticos por cinco (05) días para cinco (05) docentes, con la finalidad de que sean responsables de conducir la visita técnica a la MINA OREX en la ciudad de Arequipa, del 15 al 19 de julio. Al respecto, se remite el expediente correspondiente a fin de que se evalúe la disponibilidad presupuestal para atender la solicitud mencionada;

Que, sobre el particular, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional señala, *"Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día."* Asimismo, en su Artículo 3° *"Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios."*;

Que, en concordancia con lo anterior, el Artículo 10° de la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece: *"El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional (...)"* que incluye a personal locador, autorizado por el titular del pliego para realizar labores de comisión de servicio en forma excepcional por convenir a la institución.;

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: *"4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)"* y *"4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)"*. Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)"*;

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: *"12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado"*



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0531-R-2026
Piura, 15 de julio del 2026

para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 0789-2026-UP-OPYPTO-UNP, del 10.Jul.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, informan al Titular del Pliego, que ha realizado la evaluación correspondiente en el Presupuesto Institucional. Por lo tanto, existe disponibilidad presupuestaria para la atención de los pasajes y viáticos de los docentes de la Facultad de Ingeniería de Minas, para lo cual, se deriva el expediente a su despacho para la autorización correspondiente y su posterior remisión a esta Unidad, a fin de continuar con el trámite administrativo pertinente;

Que, en mérito a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Unidad de Presupuesto, mediante Oficio N° 3422-R-UNP-2026, del 14.Jul.2026, el señor Rector (e), remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de otorgar la certificación presupuestal correspondiente;

Que, a través del Memorándum N° 1046-2026-UP-OPYPTO-UNP del 14.Jul.2026, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

- ❖ **OTORGAR CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER PASAJES AEREOS Y 05 DIAS DE VIATICOS AL DR. ING. WILMER AREVALO NIMA; ASIMISMO PASAJES TERRESTRES S/. 700.00 SOLES C/U Y 05 DIAS DE VIATICOS A LOS DOCTORES: DR. ING. WILSON GERONIMO SANCARRANCO CORDOVA, DR. ING. CARLOS ALBERTO CALLE GUTIERREZ, DR. ING. ELVIS ERYCK RAMIREZ RIVERA, DR. ING. MIGUEL ANGEL ALBURQUEQUE VELASCO, QUIENES ASISTIRAN A UNA VISITA TECNICA A LA MINA OREX A PARTIR DEL 15 DE JULIO DEL 2026, EN LA CIUDAD DE AREQUIPA.**
(...):

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 3619

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS			
2. SECCION FUNCIONAL	007 GESTIÓN DEL PROGRAMA			
3. GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS			
4. CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1		2.3.2.1.2.2	
1. Dr. WILMER AREVALO NIMA	S/	1,937.00.00	S/	1,600.00
2. DR. ING. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CORDOVA	S/	700.00	S/	1,600.00
3. DR. ING. CARLOS ALBERTO CALLE GUTIERREZ	S/	700.00	S/	1,600.00
4. DR. ING. MIGUEL ANGEL ALBURQUEQUE VELASCO	S/	700.00	S/	1,600.00
5. DR. ING. ELVIS ERYCK RAMIREZ RIVERA	S/	700.00	S/	1,600.00
	S/	4,737.00	S/	8,000.00
5.MONTO TOTAL	S/ 12,737.00			

Que, con Oficio N° 1515-VR.ACAD.-UNP-2026, del 15.Jul.2026, el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico de la UNP- en calidad de Docente de dicha Facultad, manifiesta que por motivos particulares, no participará en visita técnica a la MINA OREX, programa del 15 al 19 de julio del 2026, en la ciudad de Arequipa;

Que, a través del Oficio N° 1866-SG-UNP-2026, del 15.Jul.2026, la Secretaria General de la UNP, remite al Despacho Rectoral, el expediente de la referencia, mediante el cual se tramita la asignación de cobertura presupuestaria para pasajes terrestres y aéreos y cinco (05) días de viáticos a favor de 04 docentes de la Facultad de Ingeniería de Minas, quienes realizarán una Visita Técnica a la Mina OREX, en la Ciudad de Arequipa, a partir del 15 de julio del 2026.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0531-R-2026
Piura, 15 de julio del 2026

Asimismo, informa que el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, no participará en la mencionada visita técnica a la Mina OREX, por motivos particulares, según lo informado mediante Oficio N° 1515-VR-ACAD.-UNP-2026;

Que, mediante Oficio N° 3453-2026-R-UNP del 15.Jul.2026, el Titular del Pliego autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en cumplimiento de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y la Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023; contando con la cobertura presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustentada en el Memorándum N° 0508-2026-UP-OPYPTO-UNP, y la autorización del Titular del Pliego, resulta procedente emitir el acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...). Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de **AREQUIPA** del **15 al 19 de julio del 2026** a favor de cuatro docentes de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, quienes realizarán la visita técnica A LA MINA OREX, conforme se detalla a continuación:

DOCENTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS-UNP	
1.	DR. ING. WILMER ARÉVALO NIMA
2.	DR. ING. CARLOS ALBERTO CALLE GUTIÉRREZ
3.	DR. ING. ELVIS ERYCK RAMÍREZ RIVERA
4.	DR. ING. MIGUEL ÁNGEL ALBURQUEQUE VELASCO

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, otorguen a favor de los comisionados **PASAJES AEREOS Y 05 DIAS DE VIATICOS AL DR. ING. WILMER AREVALO NIMA, ASIMISMO PASAJES TERRESTRES Y 05 DIAS DE VIATICOS A LOS DOCTORES: DR. ING. CARLOS ALBERTO CALLE GUTIERREZ, DR. ING.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0531-R-2026
Piura, 15 de julio del 2026

ELVIS ERYCK RAMIREZ RIVERA, DR. ING. MIGUEL ANGEL ALBURQUEQUE VELASCO, según lo indicado en el Memorándum N° 1046-2026-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 3619

3. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS			
4. SECCION FUNCIONAL	007 GESTIÓN DEL PROGRAMA			
3. GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS			
5. CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1		2.3.2.1.2.2	
6. Dr. WILMER AREVALO NIMA	S/	1,937.00.00	S/	1,600.00
7. DR. ING. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA	S/	700.00	S/	1,600.00
8. DR. ING. CARLOS ALBERTO CALLE GUTIERREZ	S/	700.00	S/	1,600.00
9. DR. ING. MIGUEL ANGEL ALBURQUEQUE VELASCO	S/	700.00	S/	1,600.00
10. DR. ING. ELVIS ERYCK RAMIREZ RIVERA	S/	700.00	S/	1,600.00
	S/	4,737.00	S/	8,000.00
5.MONTO TOTAL	S/ 12,737.00			

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectué la rebaja presupuestal al Certificado de Crédito Presupuestario N° 3619, por la suspensión solicitada por el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico, en su calidad de Docente de la Facultad de Ingeniería de Minas, a la visita técnica a la Mina OREX (Ciudad de Arequipa), según lo señalado en el Oficio N° 1515-VR.ACAD.-UNP-2026 y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 5°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

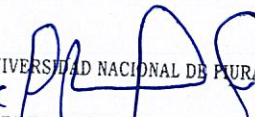
ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.C.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT-4 ARCHIVO
10opias/VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)